



## RESOLUCIÓN

### Asunto: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y REAJUSTE FINANCIACIÓN (NHR/EDM)

E2023010047

Visto que el día 20 de diciembre de 2023, la Consejera Insular del Área aprobó el encargo a la empresa pública **GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), para la ejecución del **proyecto constructivo de recuperación y protección de la vegetación en márgenes de carreteras mediante la instalación de barreras madera metal, en el Parque Nacional del Teide**, con un presupuesto total de **2.040.343,45 €**.

#### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.-** El plazo de ejecución del encargo se estableció en catorce meses desde el día siguiente a la firma del acta de inicio del encargo.

Por otra parte, la financiación del encargo quedó configurada de la siguiente forma:

Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe total	Aplicación presupuestaria	Aplicación ingreso	Financiación y proyecto de inversión
2023-011404	2023-028295	1.177.427,50 €	2023 0604 1720 65000	--	Fondos propios 22-0240 351.910,62€
				8700001	825.516,88€
2023-011408	2023-028312	824.556,98€	2024 0504 1720 65000	--	Fondos propios. 22-0240 387.000,00 €
	2023-028329			7508099	Fondos <i>Next Generation</i> 437.556,98 €
2023-011411	2023-028318	38.358,97 €	2025 0504 1720 65000		Fondos propios 22-0240 38.358,97 €

En el acta de inicio del encargo, suscrita el 22 de diciembre de 2023, se estableció expresamente que los trabajos comenzarían a partir del día 26 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2024, el Parque Nacional del Teide emitió informe técnico solicitando la ampliación del encargo de referencia hasta el día 28 de febrero de 2026 y el reajuste presupuestario del encargo, de tal forma que la financiación del encargo quede configurada conforme a la siguiente distribución plurianual:

Anualidad	Importe
2023	1.177.427,50 € (Ya abonados mediante anticipo de fecha 29 de diciembre de 2023)

Código Seguro De Verificación	r4ZtguAAhRk6BBjbXio72Q	Estado	Firmado	Fecha y hora	22/10/2024 10:13:07
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias				
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r4ZtguAAhRk6BBjbXio72Q">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r4ZtguAAhRk6BBjbXio72Q</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/7	





**Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
**R0000087030**

2024	437.556,98 € (Fondos Next Generation)
2025	38.358,97 € (Fondos propios)
2026	387.000,00 € (Fondos propios)

En el citado informe, se expone lo siguiente respecto a la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del encargo y de reajustar su financiación:

*“A principios de septiembre La empresa Pública GESPLAN informa que las licitaciones públicas derivadas de la ejecución del encargo se encuentran paralizadas, (con imposibilidad incluso de apertura de sobres de ofertas), por no haberse completado el proceso de validación del alta en CoFFEE, del subproyecto instrumental correspondiente a este encargo, al estar sometido a los requisitos de financiación por fondos Next Generation.*

*Hasta que no se produzca el desbloqueo de esta situación, no es posible formalizar las adjudicaciones de las subcontratas vinculadas al encargo, por lo que la empresa pública refiere la imposibilidad de empezar la ejecución material del encargo antes de noviembre o diciembre de 2024.*

*Por otra parte, el encargo incluye unas partidas de plantación que ya no podrán ejecutarse en lo que resta de anualidad, y que por tanto deberán posponerse a otra época más favorable, (primavera u otoño).*

*En consecuencia, no es posible que el encargo finalice en la fecha establecida, (30 de octubre de 2024), y es necesario un reajuste presupuestario para acomodarse a la nueva situación. Por otra parte es necesario la ampliación de plazo del encargo hasta el 28 de febrero de 2026 para acomodarse a la modificación del convenio”.*

**TERCERO.-** Consta en el expediente administrativo escrito de conformidad presentado por la empresa pública GESPLAN con la ampliación del plazo de ejecución del encargo hasta el día 28 de febrero de 2026 y con el reajuste de anualidades propuesto.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**I.-** El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente.

**II.- GESPLAN** es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r4ZtguAAhRk6BBjbXio72Q	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/10/2024 10:13:07	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r4ZtguAAhRk6BBjbXio72Q">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r4ZtguAAhRk6BBjbXio72Q</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	2/7	



- “Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.
- “Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.
- “Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.
- “Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.
- “Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.

III.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018), establece que “los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos” (apartado 1), que “las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos” (apartado 2) y que “la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo” (apartado 5).

IV.- La Letra C de las condiciones que rigen el Encargo (apartado dispositivo 3º del acuerdo de aprobación del mismo), dedicado al “Plazo de Ejecución, Prorrogas y Modificaciones” dispone que “el órgano competente para aprobar el encargo podrá AMPLIAR el plazo total o alguno de los plazos parciales de ejecución de las obras que se puedan establecer, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique

Código Seguro De Verificación	r4ZtguAAhRk6BBjbXio72Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/10/2024 10:13:07	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r4ZtguAAhRk6BBjbXio72Q">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r4ZtguAAhRk6BBjbXio72Q</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7	



## Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

R0000087030

por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa.

Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación”.

Por su parte, el **artículo 195.2** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público determina, respecto a la ampliación del plazo de ejecución los contratos, que “*si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista*”.

Por último, el **artículo 100.1** del **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aplicable de forma analógica, establece que “*Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.*”

Consta en el expediente administrativo escrito de conformidad de la empresa pública GESPLAN prestó conformidad con la ampliación tramitada de oficio por el Parque Nacional del Teide.

**V.-** Con la ampliación de plazo propuesta, se requiere ajustar la financiación del encargo, en la medida en que el gasto aprobado en la actualidad, no contempla la anualidad de 2026, de tal forma que procede anular la parte del crédito del ejercicio 2024 que no se va a abonar durante el mismo, para autorizarlo y disponerlo durante el ejercicio 2026.

En todo caso, el presupuesto total del encargo no se ve incrementado, pues sigue ascendiendo a la cantidad total de 2.040.343,45 euros y tampoco se produce una modificación del objeto del mismo, ni de ninguna otra de las condiciones de ejecución aprobadas.

Por otro lado, respecto a la previsión de gasto de la anualidad de 2025, debe tenerse en cuenta que durante el ejercicio 2023 se tramitó un abono anticipado al que no se ha cargado ninguna certificación, al no haber comenzado el desarrollo de las prestaciones y que, si no se ejecutase el crédito que se mantendrá autorizado y dispuesto en el ejercicio 2024 con el reajuste propuesto, éste será incorporado de forma automática en el presupuesto del ejercicio venidero, de tal forma que no resulta necesario autorizar y disponer más crédito en el ejercicio 2025 para atender las obligaciones económicas del Cabildo que pudieran surgir durante dicha anualidad.

En este sentido, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos define la disposición del gasto en el artículo 56 en los siguientes términos:

1. La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.
2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

Código Seguro De Verificación	r4ZtguAAhRk6BBjbXio72Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/10/2024 10:13:07
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r4ZtguAAhRk6BBjbXio72Q">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r4ZtguAAhRk6BBjbXio72Q</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7





A su vez, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en el artículo 174 los compromisos de gasto de carácter plurianual en los siguientes términos:

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

6. Los compromisos a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Por otra parte, el artículo 96 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se refiere expresamente a la figura del reajuste de anualidades y los requisitos aplicables a la misma:

Código Seguro De Verificación	r4ZtguAAhRk6BBjbXio72Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/10/2024 10:13:07
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r4ZtguAAhRk6BBjbXio72Q">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r4ZtguAAhRk6BBjbXio72Q</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7





“1. **Cuando por** retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, **prórrogas de los plazos** parciales o del **total**, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas **se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exige**, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la **conformidad del contratista**, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante”.

En relación con la conformidad del contratista, el Servicio Técnico del Parque Nacional del Teide ha remitido al Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, escrito firmado por la empresa pública prestando su conformidad con la nueva distribución plurianual del gasto.

VI.- Dada la nueva distribución plurianual del gasto propuesto, se ha solicitado informe al Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, en cumplimiento de lo establecido en las **Bases 42ª y 43ª** de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2024, emitido en sentido favorable el día 8 de octubre de 2024.

#### ÓRGANO COMPETENTE:

VII.- El presente encargo fue aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de conformidad con las Bases 26ª y 27ª de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.

No obstante, el órgano competente para ampliar el plazo de ejecución del mismo, y el reajuste de anualidades propuesto, es la Consejera Insular del Área, en virtud de los acuerdos de delegación de competencias en materia de encargos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular en los días 3 de agosto de 2024 (publicado en el BOP el día 16 de agosto de 2023) y 24 de agosto de 2023 (publicado en el BOP el día 1 de septiembre de 2023).

VIII.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del reajuste de anualidades propuesto, el principal es que conlleva un reajuste de la consignación presupuestaria, ya que con la ampliación se estima que los trabajos finalizarán en el ejercicio de 2026.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que el reajuste puede afectar al cumplimiento de dichos principios.

Código Seguro De Verificación	r4ZtguAAhRk6BBjbXio72Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/10/2024 10:13:07
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r4ZtguAAhRk6BBjbXio72Q">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r4ZtguAAhRk6BBjbXio72Q</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7





- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por referirse a un expediente que contemplaba la posibilidad de realizar un pago anticipado dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, **RESUELVO**:

**Primero.- Ampliar el plazo de ejecución del encargo para la ejecución del proyecto constructivo de recuperación y protección de la vegetación en márgenes de carreteras mediante la instalación de barreras madera metal, en el Parque Nacional del Teide, a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., NIF A38279972, hasta el día 28 de febrero de 2026.**

**Segundo.- Anular parcialmente la autorización y disposición** acordada a favor de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., con CIF A38279972 y NIT 33041, para la financiación de la **anualidad 2024** del encargo, por importe de **387.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2024-0504-1720-65000**, número de proyecto **2022-0240** y conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe a anular	Nº Baja
2024-0504-1720-65000	22-0240	24-000917	24-001306	387.000,00 €	2024-000719

**Tercero.- Autorizar y disponer** a favor de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., CIF A38279972 y NIT 33041, el importe total de **387.000,00 €**, de forma condicionada a su efectiva habilitación en el presupuesto que se apruebe para el ejercicio 2026, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
2026-0504-1720-65000	22-0240	24-010127	24-025493	387.000,00 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	r4ZtguAAhRk6BBjbXio72Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/10/2024 10:13:07	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r4ZtguAAhRk6BBjbXio72Q">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r4ZtguAAhRk6BBjbXio72Q</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7	

## El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **42244896Z**

Nombre: **AINOHA CASTRO DIAZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **118426067179d996243e**

Remitida por: **Cabildo Insular de Tenerife**

Concepto: **Notificación de resolución de ampliación de  
plazo y reajuste de anualidades del expediente  
E2023010047**

Fecha de puesta a disposición: **22/10/2024 14:42**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **22/10/2024 15:00**



El receptor GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A38279972 representado por AINOHA CASTRO DIAZ con NIF 42244896Z se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=42244896Z AINOHA CASTRO (R: A 3 8 2 7 9 9 7 2), SN = CASTRO DIAZ,givenName=AINOHA,serialNumber=IDCES-42244896Z,description=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO 1/55951/21032023144633 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 76DED7C66EC0B046419B5C4FBF87DCC.

Aplicación  
**DEHU**  
Expediente

Código CSV  
**DEHU-8640-03eb-7307-bc20-6f48-bddd-ac60-9758**  
URL de validación  
**<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>**

Fecha de registro  
**22/10/2024**  
DNI/NIE del interesado  
**A38279972**



DEHU-8640-03eb-7307-bc20-6f48-bddd-ac60-9758



## REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-11040	22/10/2024 14:09

## RESUMEN

IT23-008 Notificación del Cabildo de Tenerife, ampliación del plazo y reajuste de anualidades.

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03380011	Cabildo Insular de Tenerife

## DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: IT23-008 NOTF CABTFE AMPLIACION PLAZO Y REAJUSTE ANUALIDADES.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Notificación

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 22b3d33ba21ef8f03d48b5320d774b4864f1d477

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

